



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE QUE TODAS AQUELLAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO ENCUESTAS POR MUESTREO, ADOPTEN CRITERIOS ESTADISTICOS GENERALES DE CARACTER CIENTIFICO PARA LA REALIZACION DE LAS MISMAS.

CONSIDERANDOS

1.- QUE ENTRE LOS FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE ENCUENTRAN LOS DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA Y COADYUVAR EN LA PROMOCION Y DIFUSION DE ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINION QUE TENGAN POR OBJETO DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, PRECISANDO QUE SE DEBERA ENTREGAR COPIA DEL ESTUDIO COMPLETO AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SI LA ENCUESTA O SONDEO SE DIFUNDE POR CUALQUIER MEDIO.

2.- QUE EL ARTICULO 190, PARRAFOS 3 Y 4, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DISPONE DIVERSAS MEDIDAS RELATIVAS A LA REALIZACION Y DIFUSION DE ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINION QUE TENGAN POR OBJETO DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, PRECISANDO QUE SE DEBERA ENTREGAR COPIA DEL ESTUDIO COMPLETO AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SI LA ENCUESTA O SONDEO SE DIFUNDE POR CUALQUIER MEDIO.

3.- QUE ES CONVENIENTE PROPICIAR EL QUE LA CIUDADANIA Y LA OPINION PUBLICA EN GENERAL CUENTEN CON ELEMENTOS DE INFORMACION, PARA EVITAR CUALQUIER GENERO DE CONFUSIONES RESPECTO DE LA INFORMACION QUE SE PRODUZCA CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE ENCUESTAS O SONDEOS, POR LO QUE ES RECOMENDABLE SUGERIR A TODAS AQUELLAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO ENCUESTAS POR MUESTREO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, LA ADOPCION DE CRITERIOS ESTADISTICOS GENERALES DE CARACTER CIENTIFICO, PARA LA REALIZACION DE LAS MISMAS, ASI COMO LA PUBLICACION DE LAS METODOLOGIAS EN QUE SUSTENTEN SUS ESTUDIOS.

EN ATENCION A LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 69, 73 Y 190, PARRAFOS 3 Y 4, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO Y), DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE RECOMIENDA A TODAS AQUELLAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO ENCUESTAS POR MUESTREO, LA ADOPCION DE LOS CRITERIOS ESTADISTICOS GENERALES DE CARACTER CIENTIFICO PARA LA REALIZACION DE LAS MISMAS, ESTABLECIDOS EN EL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO TAMBIEN EL QUE, JUNTO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EN SU CASO, SE PUBLIQUEN LAS METODOLOGIAS QUE SUSTENTEN SUS ESTUDIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL ESTUDIO COMPLETO A LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS PARRAFOS 3 Y 4 DEL ARTICULO 190 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

SEGUNDO.- CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE REALICEN ENCUESTAS POR MUESTREO, CUENTEN CON LA INFORMACION NECESARIA PARA LA ELABORACION DE SU MARCO MUESTRAL Y EL DISEÑO DE SU MUESTRA, TENDRAN A SU DISPOSICION LA INFORMACION OFICIAL NECESARIA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA TALES EFECTOS.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO Y SU ANEXO DEBERAN SER DIFUNDIDOS AMPLIAMENTE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.